1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Versión 1 Vigencia 2023
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	GASTOS DE INVERSION – RECURSOS PROPIOS	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Conservación y compra de áreas de interés ambiental en el departamento de Caldas	
Código BPID:	2023-17000-0007	
Código BPIN:	2022003170086	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del Estudio:	09 de mayo de 2023	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio:	Paola Andrea Loaiza Cruz, secretaria de Medio Ambiente	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Convenio Solidario	Otro:

Conforme a lo requerido por los parágrafos 3, 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.2.15.1.1 y siguientes del decreto 0142 de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 64 de la ley 99 de 1993, es función de los departamentos promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos renovables.

De conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual reza lo siguiente: "Artículo 111-adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, *Declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales y regionales…".*

Que la **GOBERNACIÓN DE CALDAS** mediante el Decreto 0191 del 2020, adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático (PIGCC) Caldas, el cual tiene como objetivo; Incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático. Contemplando dentro de sus objetivos específicos: Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales y ecosistémicos, mediante la promoción del enfoque de adaptación basado en ecosistemas.

• Promover la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la comunicación y la apropiación social del conocimiento para avanzar en el desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono.
• Fortalecer la gobernanza y la planificación territorial, ambiental y sectorial para lograr la efectividad de la gestión del cambio climático.

Que dentro de las líneas estratégicas se contempla;

- Estrategia de Adaptación y Resiliencia; donde se incluyen las líneas de protección, conservación y restauración, al igual que los corredores de conservación, la gestión integral de patrimonio hídrico en comunidades resilientes.
- Estrategia de Desarrollo bajo en Carbono: conservación de ecosistemas para la reducción de emisiones, la estrategia bosques y territorios de vida.
- Estrategia de Gobernanza: Equidad de género y acción climática
- Estrategia de acción para el empoderamiento climático; el cual contempla líneas de educación para el trabajo, conocimiento para el empoderamiento del cambio climático y el intercambio de conocimiento para la acción

Mediante el decreto 0338 del 20 de noviembre de 2020 se creó la secretaría de Medio Ambiente y que de acuerdo con el decreto 0339 del 20 de noviembre de 2020 se establece como una de las funciones de esta secretaría Coordinar, orientar y liderar la formulación y aplicación de la política ambiental del departamento, a través de procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial con el propósito de disminuir el impacto ambiental y fomentar propuestas de desarrollo sostenible. De igual forma a partir de la Ordenanza No. 875 de 2020 que adoptó en el plan de desarrollo 2020 - 2023 UNIDOS ES POSIBLE en su línea estratégica AMBIENTE, TRADICIÓN Y CULTURA contempla el programa de Protección del recurso hídrico que tiene como objetivo Realizar acciones encaminadas a la compra y protección de predios ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos urbanos o rurales, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993.

Conforme a lo anterior, la secretaría de Medio Ambiente en articulación con Corpocaldas, tiene acceso a la información referente a las áreas abastecedoras de los acueductos comunitarios, señalando un aproximado de 603 áreas abastecedoras de acueductos para consumo humano - ABACOS, delimitados cartográficamente de los cuales 546 cuentan con estudio de diagnóstico y delimitación predial y 57 ábacos identificados por solicitudes específicas de entes territoriales. Así mismo se identifican y priorizan las áreas con especial incidencia en el abastecimiento a acueductos comunitarios y rurales de conformidad con lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el cual dispuso que:

"Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas".

En este orden la secretaría a través de la convocatoria "Sembrando vida por Caldas", ha invitado de manera especial a las juntas de acción comunal y asociaciones de usuarios de servicios colectivos a participar en dicha convocatoria para el establecimiento de estrategias en acciones que propendan por el cuidado, restauración y delimitación de áreas con impacto en zonas abastecedoras de acueductos comunitarios.

Es importante mencionar que en consonancia con el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011: *"Se requiere de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que beneficia a la población, que*

con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas antes mencionadas y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales".

Por ello desde la secretaria de Medio Ambiente del departamento de Caldas, se invitó a las organizaciones anteriormente mencionadas a que desarrollen acciones de restauración, establecimiento de franjas amarillas y siembra de árboles en zonas de abastecimiento de acueductos comunitarios en el departamento de Caldas, todo ello con el fin de garantizar el acceso al recurso hídrico, mejorar la calidad y cantidad del recurso hídrico, y mejorar la calidad de vida de los caldenses.

Planteando así, un escenario participativo y de empoderamiento comunitario, en los cuales las juntas administradoras de acueductos comunitarias y juntas de acción comunal en cualquiera de sus grados, realicen acciones orientadas al cuidado, protección y salvaguarda de aquellas zonas que abastecen los acueductos comunitarios en todo el departamento.

Todo ello, como una estrategia de protección del recurso hídrico y empoderamiento para salvaguardar las fuentes hídricas como líquido vital para el desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural de los territorios; a través de la suscripción de convenios solidarios.

En consonancia con lo anterior, el convenio solidario, se encuentra definido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, así:

> *"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".*

Seguidamente, en el parágrafo 4 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, adicionando el parágrafo 4 al artículo 3° de la ley 136 de 1994, establece:

> *"Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes."*

La Ley 2166 de 2021, *" Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"*, en su artículo 1 indica el objeto:

"Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes".

El artículo 5 de la citada ley define la acción comunal así:

> *"ARTICULO 5°. Definición de acción comunal. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.""".*

Y, el artículo 6 señala:

> *ARTICULO 6°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.".*

Según el literal a) del artículo 7 de la ley mencionada son organismo de primer grado:

> *"La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa".*

Por otra parte, el artículo 63 de Ley 2166 de 2021 estable que:

> *"Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley."*

Por ultimo en el en artículo 95 de la Ley 2166 de 2022 se define el Convenio Solidario así:

> *"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.*

Con el fin de continuar con el desarrollo de la Ley anteriormente mencionada el gobierno nacional expido el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 en el cual adiciona el titulo 15 al Decreto 1082 de 2015 y establece en el mismo los Convenios Solidarios.

De igual manera, se manifiesta que el objeto de las Juntas de Acción Comunal les permite celebrar contratos/convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

En este mismo, sentido ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-126/16, del 9 de marzo de 2016:

"La Corte señaló que la limitación establecida en la disposición demandada constituye una manifestación de la potestad de configuración del legislador y desarrolla plenamente el principio de participación ciudadana. En efecto, uno de los objetivos de las juntas de acción comunal es precisamente la celebración de contratos con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acorde con los propósitos comunitarios y territoriales de desarrollo."

"Al mismo tiempo, la Corte observó que la norma acusada es una disposición permisiva y no restrictiva de derechos, por cuanto la autorización para celebrar convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes territoriales hasta por la mínima cuantía, constituye una nueva modalidad de contrato que le otorga a dichos organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate, ni de los procesos que comprometen a su comunidad. Además, les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deben someterse a un proceso de licitación pública. Precisamente, al no requerir de un proceso de licitación pública, los contratos de mínima cuantía maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que benefician a su comunidad. En últimas, facilitan la realización de los fines del Estado con la participación de órganos comunales que tradicionalmente han colaborado intensamente en la realización de objetivos de interés general."

*"**Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. (...)"***

En conclusión, la Ley 1551 de 2012 dio facultades a los Departamentos para celebrar directamente CONVENIOS SOLIDARIOS con las Juntas de Acción Comunal. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades del Departamento. Desde este punto de vista, los Convenios son entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así las cosas, la protección del recurso hídrico, en especial las fuentes abastecedoras de los acueductos comunitarios requieren ser atendidos con el fin de contribuir a reducir y/o mitigar la vulnerabilidad que puedan presentar las comunidades ante la posibilidad de desabastecimiento de las comunidades asociado a la variabilidad climática.

2. **OBJETO A CONTRATAR:** Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y económicos con la Junta de Acción Comunal de la vereda Cimitarra en el municipio de Victoria, con el fin de realizar actividades de restauración y aislamiento de área aferentes a fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales y municipales del departamento de Caldas, tendiente a generar empoderamiento comunitario y protección del recurso hídrico.

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

Alcance Físico de las Actividades a Realizarse:
De acuerdo con lo dispuesto por el equipo de la secretaría de medio ambiente, la intervención de las Juntas de Acción Comunal tiene como finalidad desarrollar actividades de restauración y aislamiento de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos comunitarios.
Impactando de manera directa (1.3) hectáreas destinadas a procesos de restauración activa y 1.2 kilómetros de franja amarilla inerte.

Trabajos de Sostenimiento de las áreas de interés ambiental:
Son acciones llamadas de sostenimiento y/o de realización de actividades donde las Juntas de Acción Comunal, ejecutarán labores que coadyuven al empoderamiento, a generar sentido de pertenencia por la protección de las áreas abastecedoras de los acueductos que surten sus comunidades. Además de ello, velar por el cuidado y protección de estas áreas como zonas de vida, con el fin de reducir la vulnerabilidad ante un posible desabastecimiento de recurso hídrico en épocas de verano intenso y por consiguiente mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.

Alcance Físico de Intervención en el área de interés ambiental:
El trabajo para realizarse por parte del ejecutor es la protección del área de interés ambiental que surte el acueducto comunitario; que incluye realizar las siguientes actividades:

1. Producción y/o consecución de las plántulas para desarrollar las actividades de restauración.
2. Transporte del material vegetal hasta el sitio de siembra
3. Realizar el trazo y plateo de los sitios donde se establecerán los arboles
4. Realizar la siembra de 637 árboles, con un 15% de frutales nativos
5. Instalación de postes cada 2.5 metros.
6. Instalación de pie de amigo cada 30 metros
7. Instalación de tres hilos de alambre de púas numero 14

Nota: La totalidad de los estacones deben estar debidamente anclados al piso, evitando su localización en bordes de taludes u otros sitios donde el estacón quede fuera de la superficie del suelo o por el aire.

Comité Coordinador:

Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un grupo Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través de la secretaria de Medio Ambiente y/o su delegado, un representante de la Junta de Acción Comunal que podrá ser el presidente o su delegado, y el Supervisor, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.
2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Coordinar la intervención de personal adscrito a las Juntas de Acción Comunal en las áreas previamente propuestas por las JAC
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al predio objeto del convenio.

Obligaciones de la Junta de Acción Comunal:

1. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
2. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
3. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
4. Promocionar dentro de su comunidad y /o campo de acción, aquellas actividades a la protección y conservación del patrimonio hídrico,
5. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades en las áreas definidas a intervenir.
6. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
7. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
8. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
9. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
10. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
11. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
12. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. La Junta de Acción Comunal deberá garantizar durante la ejecución de las labores objeto del presente convenio se establecerán las medidas de seguridad.
15. La Junta de Acción Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
16. La Junta de Acción Comunal debe socializar ante la comunidad las acciones relacionadas con el aislamiento y reforestación de los predios del abasto de la comunidad que se benefició del proyecto.

Obligaciones del Departamento.

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta de Acción Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del convenio.
4. Designar supervisores para el seguimiento de cada uno de los convenios.
5. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio.
6. Verificar mediante visitas de campo la ejecución del convenio y que se realice acorde a las especificaciones técnicas plasmadas en el convenio.
7. Acompañamiento a las juntas de acción comunal en el proceso de ejecución del convenio

Lugar de ejecución: vereda Cimitarra del municipio de Victoria.

Plazo de ejecución del convenio. Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de noviembre de 2023.

Supervisor: Profesional universitario, secretaria de medio ambiente

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Departamento se encuentra facultado para celebrar directamente convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad. Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimento de los fines del Estado, el Departamento se encuentra facultado para suscribir directamente convenios solidarios con Juntas de Acción comunal, siempre y cuando estas cumplan con las exigencias establecidas en el parágrafo 4º de la Ley 1551 de 2012.

Autorización que se confirma con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y las cuales se desarrollan por medio del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 que establece en su articulado:

> *"Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.*

Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimento de los fines del Estado, el Departamento se encuentra facultado para suscribir directamente convenios solidarios con Juntas de Acción comunal, siempre y cuando estas cumplan con las exigencias establecidas en la normatividad vigente aplicable y se encuentre dentro del rango de la establecido de la cuantía.

3.1. Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés o prohibiciones: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar convenio en específico con el Departamento de Caldas, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.2. Inexistencia de vínculo laboral y seguridad social: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de: **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 20.056.742).** Para efectos presupuestales, los aportes necesarios para la celebración del mismo serán realizados así:

- Por parte del Departamento: **DIESICEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 16.561.854)** amparados en el **certificado de disponibilidad presupuestal No 3500022196 del 09 de mayo de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda
- Por parte de **la Junta de Acción Comunal TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 3.494.888)** amparados en la mano de obra.

VICTORIA	KM/AIS	HAS/RES	TOTAL VALOR A CONTRATAR	TOTAL COFINANCIACIÓN COMUNIDAD	TOTAL APORTE GOBERNACIÓN
CIMITARRA	**1.2**	1.3	$ 20,056,742.75	$ 3,494,888.60	$ 16,561,854.15

VALORES PARA AISLAMIENO EN MADERA 4 CARAS, GUADUA Y REFORESTACION POR HECTAREA

DETALLE		VALOR X KM	VLR/HAS
AISLAMIENTO GUADUA		$ 10,799,600	
AISLAMIENTO MADERA 4C		$ 15,529,544	
REFORESTACIÓN			$ 5,459,401

VALOR CONTRAPARTIDA JAC PARA EL CONVENIO

CONTRAPARTIDA COMUNIDAD EN MANO DE OBRA		
JORNALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
54.45	$ 64,181	$ 3,494,888

Dicho valor se desglosa así:

VALORES AISLAMIENTO INERTE EN GUADUA

AISLAMIENTO CERCA INERTE						
2023						
BASE DE CALCULO 1.000 METROS						
COSTO CERCA INERTE EN GUADUA						
				LA FE		
DETALLE	**CANT/ KM**	**UNIDAD**	**VALOR/UNIT**	**V/TOTAL/ AISLAMIENTO**	**V/APORTE GOBERNACION**	**V/APORTE COMUNIDAD**
1. MANO DE OBRA						
Subtotal mano de obra	**47**			**$ 3.003.671**		**$ 3.003.671**
1.2 INSUMOS						
POSTES DE GUADUA	519,6	POSTE	$ 7.000,00	$ 3.637.200		
ALAMBRE CALIBRE 14	12,0	ROLLO	$ 309.280,00	$ 3.711.360		
PINTURA AMARILLA ESMALTE	7,2	GALON	$ 72.356,00	$ 520.963		
IMPERMEABILIZANTE(TIPO VARETA)	6,0	GALON	$ 77.212,00	$ 463.272		
DISOLVENTE PARA PINTURA E IMPERMEABILIZANTE	3,6	GALON	$ 31.500,00	$ 113.400		
GRAPAS	8,4	KILO	$ 11.217,00	$ 94.223		
PUNTILLAS DE 3 PULGADAS	2,4	KILO	$ 5.061,00	$ 12.146		
Subtotal insumos				**$ 8.552.564**	**$ 8.552.564**	
2 Costos Indirectos						
TRANSPORTE INSUMOS	0,15			$ 1.253.101		
HERRAMIENTAS	0,05			$ 150.184		
Subtotal costos indirectos				**$ 1.403.285**	**$ 1.403.284,75**	
TOTAL COSTOS				**$ 12.959.520**	**$ 9.955.848**	**$ 3.003.671**

VALOR DE REFORESTACION POR HECTAREA

DETALLE /Densidad de siembra 600 árboles/ha)	CANT/ Ha	UNIDAD	VALOR/ UNIT	V/TOTAL/ AISLAMIENTO	APORTE GOBERNACION	APORTE COMUNIDAD
1. COSTOS DIRECTOS						
1.1 MANO DE OBRA						
SUBTOTAL MO	**29,9**			**$ 1.919.012**	**$ 1.427.795**	**$ 491.217**
1.2 INSUMOS						
PLANTULAS (incluye 10% pérdidas)	637	PLANTULA	$ 5.364	$ 3.416.868		
FERTILIZANTE COMPUESTO (50 GR /Plantula)	20,8	KGR	$ 8.300	$ 172.640		
CONTROLADOR ORGANICO DE DEFOLIADORES	1,95	LIBRAS	$ 80.847	$ 157.652		
CONTROLADOR DE ARVENSES	1,95	LTS	$ 43.738	$ 85.289		
CAL DOLOMITA (300gr/planta)	198,9	KGR	$ 387	$ 76.974		
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 3.909.423**	**$ 3.909.423**	
SUBTOTAL DIRECTOS				$ 5.828.435		
2. COSTOS INDIRECTOS						
HERRAMIENTAS (5% MO)			5%	$ 95.951		
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)			30%	$ 1.172.827		
SUBTOTAL INDIRECTOS				**$ 1.268.778**	**$ 1.268.778**	
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO				**$ 7.097.212**	**$ 6.605.996**	**$ 491.217**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
La Secretaría de medio ambiente de la Gobernación de Caldas, cuenta para la realización del presente contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
3500022196	09-05-2023	$338.283.205

Realización de los aportes:

Primer Desembolso: 50% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del primer avance con aislamiento y restauración de predio, cumpliendo

el 50% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezcan los avances en hoyados, trazados de franja, instalación de estacones y restauración con árboles nativos.
Segundo Desembolso y final: 50% restante será cancelado al final las actividades de aislamiento y restauración del predio que surte el acueducto veredal, como un pago final, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la franja amarilla cumpliendo con los metros estipulados en el anterior convenio y cumpliendo los lineamientos técnicos para la instalación del aislamiento según lo pactado, además de verificar la siembra de la totalidad de los árboles estipulados en el convenio.

PARAGRAFO: El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Pro Desarrolló equivalente al 2%, **ii.** Pro universidad equivalente al 1% **iii.** Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Pro Adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una modalidad autónoma de contratación directa establecida en una disposición especial, no hay lugar a establecer factores de selección para la celebración de convenios solidarios como el presente.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un convenio solidario motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de medio ambiente no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando se trata de aunar esfuerzos para desarrollo de una política pública en beneficio del departamento y de la vereda Cimitarra Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio solidario en el entendido que la idoneidad y experiencia constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio solidario.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 09 de mayo de 2023

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Medio Ambiente

Proyectó: Ana Milena Ramírez Betancur - Abogada – Contratistas Secretaría de Medio Ambiente
Edison Ramírez Lemus – Profesional Universitario Secretaría de Medio Ambiente
Proyecto/presupuesto: Alejandro Varón Escudero – Ingeniero ambiental
Vo.Bo: Juan Carlos Neira Cardona - Profesional Especializado - Contratista, Secretaría Jurídica